

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Mila Ocampo de Castro y otros
Causante: Ancizar Castro García



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. En la fecha, paso el presente proceso a la Señora Juez informándole que el día 23/08/2023 venció el traslado de oposición al secuestro presentada por DIEGO FERNANDO ACOSTA GARCIA, y JORGE HERNAN CAMPUZANO MEJIA sin que la parte demandante se pronunciara al respecto; reposa en el expediente soportes de consulta en el Sirna, vigencia de TP y antecedentes disciplinarios de la apoderada judicial de los opositores. Versalles Valle – octubre 05 2023. Sírvasse proveer.



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 111

(Fija fecha Aud. Oposición secuestro/Reconoce Personería)

RADICACIÓN: 76-863-40-89-001-2021-00085-00

Vencido el término de traslado de la nueva oposición, sin que la parte demandante se hubiese pronunciado acerca de la misma, será del caso decretar las pruebas solicitadas, fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de oposición correspondiente y reconocer personería para actuar a la apoderada judicial designada por los opositores.

Por tal motivo, al tenor de lo establecido en los artículos 596 núm. 2 y 309 núm. 6 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

PRIMERO: **FIJAR** el día **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a partir de las dos y treinta de la tarde (02:30pm), como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DE OPOSICIÓN AL SECUESTRO, SE ADVIERTE** a las partes y sus apoderados que la no comparecencia a la mencionada diligencia les podrá hacer acreedores a las consecuencias señaladas en la norma procesal.

SEGUNDO: **DECRETAR** la práctica de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

- No fueron solicitadas.

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Mila Ocampo de Castro y otros
Causante: Ancizar Castro García

DE LA PARTE OPOSITORA:

DOCUMENTALES:

- Poder señor Diego Fernando Acosta García.
- Constancia de recibido poder, correo electrónico, Sr Diego Acosta.
- Cedula Señor Diego Fernando Acosta
- Poder señor Jorge Hernán Campuzano
- Constancia de recibido poder, correo electrónico, Jorge Hernán Campuzano.
- Certificado registro nacional de abogados, que indica nuevo correo electrónico del apoderado.
- Copia tarjeta profesional apoderado.
- Informe pericial La Siracusa.
- Aval-16227579.
- Certificado COPNIA.
- Certificado de tradición la Siracusa.
- Certificado de tradición La Soledad.
- Escritura 242, octubre de 2018.
- Escritura 262 noviembre 6 de 2018.
- Escritura 322 La soledad.
- Escritura 212 de 15 de julio de 1968.
- Modelo plano la soledad.
- Plano la Siracusa.
- Unión de planos la soledad y la Siracusa.
- Resolución 1926-2013.

TESIMONIALES:

En audiencia pública se dispone escuchar el testimonio del señor Ovidio Giraldo Martínez, identificado con cedula de ciudadanía número 6.524.225 de Versalles Valle, quien depondrá conforme a lo indicado dentro del escrito de oposición (en calidad de propietario del predio denominado la "Siracusa" en el año 1998 hasta el año 2000), sus características, extensión y linderos. y demás que estime pertinente el Despacho. Su asistencia queda a cargo de la parte interesada.

PERICIALES:

Téngase como pruebas las decretadas y practicadas en la actuación, así como el informe pericial allegado por la parte opositora junto con su escrito de oposición.

DE OFICIO:

La instancia se reserva la facultad de decretar las demás pruebas de oficio cuando a ello hubiere lugar (C.G.P. arts. 169, 170 y 229).

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Mila Ocampo de Castro y otros
Causante: Ancizar Castro García

TERCERO: **CITAR** al perito agrimensor designado por el Despacho **DIEGO LEYES DÍAZ**, para que concurra a la audiencia el día y hora fijada.

CUARTO: **RECONOCER** y tener a la doctora **DEICY JHOANA PINEDA ÁLVAREZ**, identificada con C.C. N° 31.096.731, expedida en La Unión Valle, portadora de la T.P. N° 282.909 del C.S. de la J, correo electrónico para notificaciones: deicyjhoanap@hotmail.com como apoderada judicial de los señores **DIEGO FERNANDO ACOSTA GARCÍA** y **JORGE HERNÁN CAMPUZANO MEJÍA**, opositores al secuestro dentro del presente asunto.

La mencionada audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR

Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d3029efd96d9d294e13bf16af7c23ff08d1ac64f0c3470075e5149c25c3dcc**

Documento generado en 05/10/2023 03:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>